

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2023-00039-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO RADA HERNANDEZ
DEMANDADO. COOSALUD EPS—COLPENSIONES AFP-.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria que correspondió por reparto a este despacho. Ciénaga mayo 04 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda se observa que: **1)** en el numeral 2 de las condenas no determina el monto ni precisa las incapacidades cuyo pago reclama. **2)** En el numeral 3 de la misma no indica cual es la indemnización que solicita sean condenadas las demandadas (art. 25 #7 del C.P.T Y S.S.). **3)** Así mismo, en las documentales aportadas no se allega el certificado de existencia y representación legal de la demandada COOSALUD EPS (art.26 del C.P.T Y S.S.). **4)** No anexó constancia de envío de la copia de la demanda como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022. **5)** No aportó constancia de la reclamación administrativa ante la entidad COLPENSIONES perteneciente a la administración pública (Art. 6o C.P.T. y S.S.).

En consecuencia, se inadmite la demanda ordinaria laboral de única instancia y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada. (art.15 Ley 712 de 2001)

Es deber de la parte demandante al subsanar la demanda presentarla de cuerpo completo con sus hechos, pretensiones, relación de medios de pruebas, fundamentos de derecho, cuantía y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8411a1a77e5c77589bdda05c9576bac0f08e9f33313599878a99a66cf3692eb7**

Documento generado en 08/05/2023 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>